



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 3969 -2024-CG/GRLA-SVC

VISITA DE CONTROL
REGION POLICIAL LAMBAYEQUE - COMISARÍA
SECTORIAL PNP DE LAMBAYEQUE, DISTRITO,
LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE,
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 16 AL 21 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

CHICLAYO, 27 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 3969-2024-CG/GRLA-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	19
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	19
VIII. CONCLUSIÓN	20
IX. RECOMENDACIONES	20
APÉNDICES	21

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 3969-2024-CG/GRLA-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Lambayeque mediante oficio n.° 000101-2024-CG/GRLA de 2 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L430-2024-049, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG el 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Comisaría Sectorial PNP Lambayeque cuenta con recursos y ejecuta los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las Tecnologías de Información y Comunicación de la Comisaría Sectorial PNP de Lambayeque se encuentra acorde a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la Comisaría Sectorial PNP de Lambayeque, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la Comisaría Sectorial PNP de Lambayeque, se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana, el cual se encuentra a cargo de la Región Policial Lambayeque - Comisaría Sectorial PNP de Lambayeque, que está bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control de Lambayeque de la Contraloría General de la República y que ha sido ejecutada del 16 al 21 de febrero de 2024, sito en calle Dos de Mayo n.° 316, en el distrito y provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La visita de control contempló la verificación de la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana, según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 y normativa aplicable, por parte de la Región Policial Lambayeque - Comisaría Sectorial PNP de Lambayeque. Para tal fin, se recopiló información a través de seis (6) formatos, relacionada con los servicios policiales, programas preventivos, infraestructura, equipamiento, tecnologías de la información y comunicación, personal y accesibilidad universal, aspectos relacionados con el cumplimiento de las funciones en materia de seguridad ciudadana de la citada comisaría.

Cabe precisar que, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarías se encuentran los servicios policiales, los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos y que a continuación se desarrolla:

1. Servicios Policiales

a. Patrullaje policial

Actividad realizada por personal policial durante el desarrollo de su servicio, pudiendo ser motorizado (patrullero o motocicleta), integrado o a pie, que responde a un lineamiento o directiva y que se diferencia de las otras formas de patrullaje, por cuanto su concepción involucra una finalidad específica, focalizada, por ejemplo, para identificar e intervenir vehículos de alta gama y presuntos DD.CC., o integrantes de bandas de delincuentes organizados (marcas, raqueteros, asaltantes de bancos, etc.).

b. Patrullaje Integrado

Patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados sectores de las jurisdicciones policiales, de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales y locales, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción. El patrullaje Integrado por sectores es una herramienta de gestión que dirige, lidera, planifica y ejecuta el comisario de la jurisdicción en coordinación con la gerencia de seguridad ciudadana de cada municipio, donde el vehículo, combustible, medio de comunicación y conductor son provistos por los gobiernos locales y la Policía Nacional asigna un efectivo policial debidamente equipado.

De conformidad con el artículo 69° “Planes de Patrullaje Integrado” de la Ley n.° 27933 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros.

c. Operativos Policiales

Es un servicio policial distinto al patrullaje, que las comisarías programan de acuerdo a los distintos tipos de operaciones y turnos, deben realizarse al menos un operativo policial al día. Entre los principales tipos de operativo se pueden señalar rastillo, confianza ciudadana, tránsito, entre otras.

d. Denuncias Policiales

Para que un hecho delictivo sea considerado denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quedó registrada en un acta, en el cuaderno de ocurrencias que se maneja en las comisarías o en un atestado policial. Para tal efecto las comisarías deben contar el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), equipos de cómputo, acceso a internet, entre otros.

2. Servicios y Programas Preventivos

Son servicios policiales ejecutados por las comisarías que tienen un énfasis en las acciones preventivas, para la seguridad ciudadana, orientado a la población joven de las cuales se pueden señalar: programa policía escolar, juntas vecinales de seguridad ciudadana, club de menores entre otros.

Asimismo, en relación con la prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, las comisarías tienen el mandato de contar con el registro de víctimas con medidas de protección establecidas en la Ley n.º 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y modificatorias.

a. Policía escolar

El programa preventivo "Policía escolar" es una organización estudiantil promovida por la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la institución educativa, creada sobre principios pedagógicos y sociales, que tiene como fin fomentar una conciencia cívica, de liderazgo y solidaridad entre los estudiantes de los colegios del Perú, contribuyendo con prevenir el involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos o perniciosos.

b. Juntas vecinales

El programa preventivo "Juntas Vecinales" son organizaciones sociales de vecinos, promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú, que tienen como misión apoyar a la Policía Nacional del Perú en las actividades de coordinación, prevención y proyección social mejorando la prevención y la seguridad en sus respectivos vecindarios. El trabajo de las Juntas Vecinales es voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servicio a la comunidad. Su organización se encuentra regulada por el Manual de Juntas Vecinales.

c. Club de menores

El programa preventivo "Club de menores" busca fomentar el buen uso del tiempo libre y complementar la formación integral de niños, niñas y adolescentes a través de la organización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, deportivas y otras que el club establezca. Durante los periodos de vacaciones escolares, los clubes de menores pueden corresponder al concepto de "vacaciones útiles".

El club de menores será totalmente gratuito y estará dirigido especialmente a niños, niñas y adolescentes (NNA) en edad escolar que provienen de hogares con un historial de problemas que afectan a los menores y residen en la jurisdicción policial

de cada comisaría básica. Los menores de edad deben ser inscritos en el club de menores por el padre, madre, apoderado y/o tutor.

En el marco de la ejecución de los servicios policiales y programas preventivos previamente señalados, las comisarías requieren la dotación de recursos tales como infraestructura que garantice su accesibilidad para las personas con movilidad reducida, equipamiento, tecnologías de información y comunicación (TIC) y personal policial para su ejecución como órgano ejecutor del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a favor de la ciudadanía.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por la Comisaría Sectorial PNP Lambayeque, las cuales se exponen a continuación:

5.1 LA COMISARÍA SECTORIAL PNP LAMBAYEQUE NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR DEL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

a) Condición:

Como resultado de la Visita de Control efectuada a la Comisaría Sectorial PNP Lambayeque, la Comisión de Control suscribió el documento denominado "FORMATO N° 01: COMISARÍAS - SERVICIOS POLICIALES" de 20 de febrero de 2024, conjuntamente con el Oficial de Permanencia CSNP Lambayeque¹, quien informó que la Comisaría no cuenta con Plan de Patrullaje por Sector del año 2024, aspecto que se ha indicado en el ítem 2 del citado formato.

b) Criterio:

El hecho expuesto no considera la siguiente normativa:

- ✓ **Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

"Artículo 16. Programas Presupuestales

16.1 El Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de PpR en el Presupuesto del Sector Público. El Producto es el conjunto de bienes y servicios necesarios para el logro de los resultados u objetivos estratégicos institucionales y se definen en el proceso de diseño de los Programas Presupuestales Orientados a Resultados (PPoR) o el Programa Presupuestal Institucional (PPI), según corresponda.

¹ Según memorándum n.º 22-2024-REGPOL LAMB/DIVOPUS/CSNP-LAMB"A"/S3.

16.2 Los Programas Presupuestales pueden ser PPOr y PPI. Los PPOr tienen como propósito el logro de resultados sobre la población y su entorno, y tienen carácter multisectorial e intergubernamental (...).”

✓ **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: Reducción de Delitos y Faltas que Afectan la Seguridad Ciudadana, actualizado a marzo 2023:**

“A 5003046 Patrullaje Policial por Sector

(...)

4. Gobernanza

a. Responsable

Comandancia General PNP

c. Roles en la entrega de la actividad

1) Las comisarías básicas PNP:

a) *Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General - Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.*

(...)”

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos, afectarían la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para su ejecución.

5.2 COMISARÍA SECTORIAL PNP LAMBAYEQUE NO CUENTA CON PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO PARA EL AÑO 2024, GENERANDO EL RIESGO QUE SE LIMITE LA COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES A REALIZAR EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA Y LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NO DINERARIOS QUE DEBEN DESTINARSE PARA FINES DE SEGURIDAD CIUDADANA

a) Condición:

Como resultado de la Visita de Control efectuada a la Comisaría Sectorial PNP Lambayeque, la Comisión de Control suscribió el documento denominado “FORMATO N° 01: COMISARÍAS - SERVICIOS POLICIALES” de 20 de febrero de 2024, conjuntamente con el Oficial de Permanencia CSNP Lambayeque; dejando constancia en el ítem 14 del citado formato que la comisaría no cuenta con el Plan de Patrullaje Integrado para el año 2024.

Cabe indicar que, el Plan de Patrullaje Integrado es un instrumento de gestión que orienta las actividades en materia de seguridad ciudadana y establece el empleo de bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la siguiente normativa:

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2014-IN de 4 de diciembre de 2014:**

“Artículo 64.- Ámbitos de cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades

La cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades se producirá, cuando menos, en los siguientes ámbitos:

(...)

e. *Planes de Patrullaje integrado*

(...)”.

“Artículo 69.- Planes de Patrullaje Integrado

La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros. Para tal efecto, se coordinará con las jurisdicciones contiguas geográficamente el desarrollo de dicho servicio, de tal forma que ninguna zona o área quede desprotegida.

Los planes de patrullaje integrado deben ser visados por los respectivos Comisarios y Gerentes de Seguridad Ciudadana”.

- ✓ **Directiva n.º 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B, Para la Ejecución del Servicio de Patrullaje Local Integrado entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales, aprobada con Resolución Ministerial n.º 538-2015-DIRGEN/EMGPNP de 16 de julio de 2015:**

“V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

D. Las Jefaturas de Región y Frentes Policiales a través de los Comisarios de sus ámbitos de competencia territorial formularán los Planes de Patrullaje Integrado en coordinación con los Gobiernos Locales, los cuales serán visados por los respectivos Comisarios y Gerentes de Seguridad Ciudadanos (...).”

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

H. PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO:

1. **Coordinación y realización del patrullaje.-** La Policía Nacional del Perú a través de sus comisarías, y los Gobiernos Locales, adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del comisario de la demarcación territorial; para lo cual se emplearán los bienes y recursos no dinerarios disponibles tales como; unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia, y de comunicaciones entre otros. Para tal efecto, se coordinará con las autoridades locales y policiales de las demarcaciones territoriales contiguas geográficamente, de modo tal que ninguna zona o área quede desprotegida.

2. **Esquema.-** El Plan de Patrullaje Integrado tendrá el siguiente esquema:

a. **Encabezamiento.-** que comprenderá los datos de la denominación que identifica a la Comisaría.

1) **Membrete de la identificación de la Comisaría, el cual podrá ser digital.**

2) **Lugar y fecha.**

3) **Denominación del documento: “Plan de Patrullaje Integrado”**

4) **Asunto.-**

b. *Cuerpo.- El cual contendrá el detalle de toda la información sobre el patrullaje integrado.*

- 1) *Personal policial asignado al servicio de patrullaje.*
- 2) *Personal de serenazgo asignado al servicio de patrullaje.*
- 3) *Zonas de patrullaje.*
- 4) *Turnos del servicio de patrullaje.*
- 5) *Medios de comunicación asignados*
 - a) *De la Comisaría*
 - b) *De la Municipalidad*
- 6) *Medios de transporte asignados para el servicio*
 - a) *De la Comisaría*
 - b) *De la Municipalidad*
- 7) *Otros*
 - a) *De la Comisaría*
 - b) *De la Municipalidad*

c. *Término.- Información del remitente y de la distribución del documento.*

- 1) *Firma del Comisario y Gerente de Seguridad Ciudadana.*
- 2) *Post firma del Comisario y Gerente de Seguridad Ciudadana.*
- 3) *Distribución.*
- 4) *Siglas de identificación de quien formula el documento”.*

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo que se limite la colaboración entre entidades a realizar en beneficio de la ciudadanía y la utilización de los recursos no dinerarios que deben destinarse para fines de seguridad ciudadana.

5.3 LA COMISARIA SECTORIAL PNP LAMBAYEQUE PARA EL PATRULLAJE MOTORIZADO TIENE DOS MOTOCICLETAS INOPERATIVAS Y DOS VEHÍCULOS SIN USO POR FALTA DE CONDUCTOR, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO LA COBERTURA DEL SERVICIO.

a) Condición:

De acuerdo al “Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo”², el patrullaje motorizado se define como el desplazamiento en vehículo o motocicleta que permite vigilar un sector determinado; siendo desarrollado con la finalidad de adelantar acciones preventivas, disuasivas y de control de delitos y faltas.

Al respecto, de la Visita de Control efectuada a la Comisaría Sectorial PNP Lambayeque, la Comisión de Control suscribió el documento denominado “FORMATO N° 04: COMISARÍAS - EQUIPAMIENTO” de 20 de febrero de 2024, juntamente con el Oficial de Permanencia CSNP Lambayeque; a través del cual se indicó que la mencionada comisaría cuenta con siete (7) motocicletas destinadas para el servicio de patrullaje motorizado en la jurisdicción, no obstante, dos (2) de ellas se encuentran inoperativas.

Asimismo, según consta en el precitado formato, se informó que la Comisaría cuenta con siete (7) camionetas para el patrullaje, sin embargo, para el turno policial diario solo se utilizan cinco (5) de ellas, quedando dos (2) camionetas operativas sin uso por la ausencia de conductores.

² Aprobado con Resolución Directoral n.° 157-2013-DIRGEN/EMG de 27 de marzo de 2013.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la siguiente normativa:

- ✓ **Manual de Patrullaje a Pie, Patrullaje Motorizado y Patrullaje a Caballo, aprobado por Resolución Directoral n.º 157-2013-DIRGEN/EMG de 27 de marzo de 2013:**

**“TERCERA UNIDAD
PATRULLAJE MOTORIZADO**

**CAPÍTULO I
DEFINICIÓN DEL PATRULLAJE MOTORIZADO
I. PATRULLAJE MOTORIZADO**

(...)

11. Técnicas del patrullaje motorizado

El patrullaje en vehículos se hace en las ciudades con la misma finalidad del patrullaje a pie, esto es lograr la prevención delincriminal. Los vehículos por su mayor movilidad cubren una vigilancia en un área de terreno mucho más amplia.

(...)

En nuestro medio el patrullaje en vehículos se hace en camionetas con dos tripulantes, uno es el encargado de conducir el vehículo e intervenir en caso necesario (...).

D. CONDICIONES GENERALES PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO

(...)

6. Vehículos.

(...)

VI. ACTITUD DEL POLICIA DURANTE EL PATRULLAJE

(...)

B. El policía es la representación de la ley, es la autoridad, el respeto debe ganárselo en base a sus ejemplares actitudes y su presentación influye notablemente:

(...)

2. El Equipo

(...)

I.- Vehículo motorizado limpio

(...).”

c) Consecuencia:

La situación descrita genera el riesgo de afectar la prestación del servicio policial a la ciudadanía, así como la cobertura del servicio.

5.4 COMISARÍA SECTORIAL PNP LAMBAYEQUE NO CUENTA CON EL SISTEMA TETRA Y/O VHF- HF PARA LA SALA DE RADIO Y VIDEOVIGILANCIA; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA.

a) Condición:

De conformidad al despliegue del servicio de control simultáneo, en la modalidad de Visita de Control efectuada a la Comisaría Sectorial PNP Lambayeque, la Comisión de Control suscribió el documento denominado “FORMATO N° 05: COMISARÍAS - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y PERSONAL” de 20 de febrero de 2024, juntamente con el Oficial de Permanencia CSNP Lambayeque, a través del cual se

evidenció que la comisaría no cuenta con sistema TETRA o VHF – HF para su sala de radio y videovigilancia, de acuerdo con lo informado en los ítems 10 y 11 del citado formato.

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- ✓ **Directiva n.º 010-2021-CG PNP/EMG, Criterios de Diseño para la Infraestructura de las Comisarías de la Policía Nacional del Perú, aprobada por Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CGPNP/EMG. de 16 de octubre de 2021:**

“VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.2 Criterios de diseño

(...)

7.2.2 Criterios específicos para el diseño de comisarías

La infraestructura de la comisaría respeta los estándares de diseño establecidos en el RNE. Sin perjuicio de ellos, considerando el servicio que brindan las comisarías, se establecen criterios específicos destinados a garantizar su prestación adecuada.

(...)

7.2.2.5 Comunicaciones

7.2.2.5.1 *La sala de radio y videovigilancia debe contar con los siguientes equipos, según ubicación de la comisaría:*

i. Comisaría fuera de Lima: Sistema TETRA o Sistema VHF – HF. (...).”

c) Consecuencia:

La situación afectaría el servicio policial que se brinda a la ciudadanía.

5.5 COMISARÍA SECTORIAL PNP LAMBAYEQUE NO CUMPLE CON EL CRITERIO DE CATEGORIZACIÓN RESPECTO A LA CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS.

a) Condición:

Como resultado de la Visita de Control efectuada a la Comisaría Sectorial PNP Lambayeque, la Comisión de Control suscribió el documento denominado “FORMATO N° 05: COMISARÍAS - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y PERSONAL” de 20 de febrero de 2024, juntamente con el Oficial de Permanencia CSNP Lambayeque, quien informó que la Comisaría tiene asignados ciento cinco (105) policías, distribuidos con: 2 oficiales de armas y 103 suboficiales de armas.

Al respecto, de acuerdo a la Resolución Directoral n.º 176-2016-DIRGEN/EMG-PNP de 22 de marzo de 2016³, la Comisaría PNP Lambayeque es de tipo “A”, en ese sentido, no cumple con la cantidad de personal policial mínima establecida en la Directiva n.º 010-2021-CG PNP/EMG “Criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú”⁴, según la cual el número mínimo de efectivos requerido para dicha categoría es de ciento veinte (120); y la cantidad mínima permisible es de ciento ocho (108).

³ Que crea con eficacia anticipada al 19 de diciembre de 1973 la Comisaría PNP Lambayeque.

⁴ Aprobada mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CGPNP/EMG. de 16 de octubre de 2021.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- ✓ **Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional N°296-2021-CGPNP/ENG de 16 de octubre de 2021, que aprobó la Directiva N° 010-2021-CG PNP/EMG “Criterios de Diseño para la Infraestructura de las Comisarías de la Policía Nacional del Perú”**

“VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.4.1 Capacidad del Recurso Humano

Teniendo en cuenta lo expresado en el subnumeral 7.4, es necesario señalar los recursos humanos determinados acorde a la categoría de comisaría:

Categoría de comisarías	de	Cantidad de efectivos requeridos para infraestructura preestablecida	Con capacidad de incrementar	
			Rango	
			Mínimo	Máximo
Tipo “A”		120	120	240
Tipo “B”		60	60	119
Tipo “C”		30	30	56
Tipo “D”		15	15	29
Tipo “E”		10	8	14

(...)

7.4.2 Tolerancia de efectivos policiales

Es el porcentaje permisible de efectivos policiales que una comisaría, según su categoría, puede incrementar o disminuir sin necesidad de su recategorización con el objeto de poder continuar con la formulación y ejecución del proyecto de inversión. La cantidad excedente permisible es la siguiente:

Categoría de comisarías	de	(...)	Cantidad mínima permisible	Cantidad máxima permisible
Tipo “A”		(...)	108	252
Tipo “B”		(...)	48	131
Tipo “C”		(...)	21	68
Tipo “D”		(...)	9	35
Tipo “E”		(...)	5	17

(...)

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos, limitarían la ejecución de los servicios policiales en beneficio de la ciudadanía para prevenir la delincuencia común, delitos y faltas.

5.6 COMISARÍA NO CUENTA CON CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE), SITUACIÓN QUE NO GARANTIZARÍA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LA EDIFICACIÓN, QUE PERMITAN CONTAR CON LOS MEDIOS Y PROTOCOLOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE BRINDAN.

a) Condición:

El Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, es el documento en el cual consta que el establecimiento objeto de inspección cumple con las condiciones de seguridad necesarias, vinculadas con la actividad que desarrolla⁵. Sobre el particular, el artículo 5° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, establece que los criterios de evaluación se basan en un enfoque de gestión de riesgos y están constituidos por los requisitos, especificaciones técnicas, estándares y exigencias mínimas de operatividad, mantenimiento y de accesibilidad respectivas, que permitan evaluar las condiciones de seguridad existentes.

De acuerdo a la Visita de Control efectuada a la Comisaría Sectorial PNP Lambayeque, la Comisión de Control suscribió el documento denominado “*FORMATO N° 06: COMISARÍAS - DISCAPACIDAD*” de 20 de febrero de 2024, conjuntamente con el Oficial de Permanencia CSNP Lambayeque, quien informó que la Comisaría no cuenta con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE)

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 002-2018-PCM, publicado el 5 de enero de 2018, y modificatorias.**

“Artículo 2.- Definiciones

(...)

- d. **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES:**
Documento en el cual consta que el Establecimiento Objeto de Inspección cumple con las condiciones de seguridad. (...).”

“Artículo 31.- Obligatoriedad de la ITSE

La verificación del cumplimiento de condiciones de seguridad en establecimientos no obligados a contar con una licencia municipal de funcionamiento se realiza según las siguientes disposiciones: (...)

- b) *Las demás entidades comprendidas en el mencionado Artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, así como las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que, conforme al párrafo final del artículo 3 del mismo Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, están obligadas a comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades y acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación mediante una ITSE, deben solicitar al Órgano Ejecutante una ITSE previa o posterior en función al riesgo de la edificación con sujeción a lo establecido en este Reglamento. Solo en caso de que el Establecimiento Objeto de*

⁵ Definiciones establecidas en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 002-2018-PCM, publicado el 5 de enero de 2018:

Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones: “Documento en el cual consta que el Establecimiento Objeto de Inspección cumple con las condiciones de seguridad”.

*Inspección esté clasificado con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto según la Matriz de Riesgos se debe contar con el correspondiente Certificado de ITSE previa como requisito para poder iniciar actividades.
(...)"*

c) Consecuencia:

Lo antes expuesto no garantizaría que la Comisaría cumpla con las condiciones de seguridad de la edificación, que permitan contar con los medios y protocolos necesarios para la prestación de los servicios que brindan.

5.7 INFRAESTRUCTURA DE LA COMISARÍA SECTORIAL PNP LAMBAYEQUE NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS CON DISCAPACIDAD; SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA Y AFECTARÍA EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS, EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

a) Condición:

De la visita de control realizada a la Comisaría Sectorial PNP Lambayeque, la Comisión de Control recopiló información consignada en el documento denominado "FORMATO N° 06: COMISARIAS - DISCAPACIDAD" de 20 de febrero de 2024, el cual fue suscrito juntamente con el Oficial de Permanencia CSNP Lambayeque; a través del cual se advirtió que la comisaría no reúne las condiciones necesarios de infraestructura y seguridad para la accesibilidad de las personas con discapacidad, según se desarrolla a continuación:

i) Del acceso desde la acera o el límite de propiedad hasta el área de atención al público.

Desde la acera hasta la puerta principal de ingreso a la Comisaría Sectorial PNP Lambayeque, se observa una rampa de acceso a la instalación policial, la cual mide 87 cm; situación que no es concordante con el ancho mínimo exigido por la norma de 1.00 m; lo que limitaría el adecuado desplazamiento de una persona en silla de ruedas. Asimismo, dicho acceso no cuenta con pasamanos, barandas o parapetos, ni con señalización pododáctil; conforme se advierte en las siguientes imágenes

Imagen n.º 1 Rampa de acceso a puerta principal de comisaría	Imagen n.º 2 Rampa de acceso a Comisaría mide 87 cm
	

Fuente: Anexo del Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad de 20 de febrero de 2024.

ii) De la ruta de desplazamiento desde el área de atención del público a las diferentes oficinas de la Comisaría

La ruta de desplazamiento desde el área de atención al público hacia las oficinas de Familia, de Delitos, de Tránsito, de Protección de la Comisaría, presentan un desnivel de 0.13 metros, el cual no cuenta con rampa de acceso; tal como se muestra en la imagen n.º 6; a pesar que, de conformidad artículo 5º de la Norma Técnica A.120, es necesario una rampa cuando el desnivel es superior a 0.013 metros.

Asimismo, la Comisaría cuenta con un área de atención al público, sin embargo, la misma no cuenta con señalización ni con un espacio reservado para sillas de ruedas (de 0.90m por 1.20m), conforme lo exige la normativa

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el literal b) de la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, el ancho mínimo de la puerta/ruta de acceso al área de atención al público es de 1.00 m, siendo el de la Comisaría de 82 cm, tal como se aprecia a continuación:

<p>Imagen n.º 3 Desnivel de 0.13m en acceso a las oficinas de la comisaría PNP LAMBAYEQUE</p>	<p>Imagen n.º 4 Medida de ancho de puertas de 82 cm</p>
	

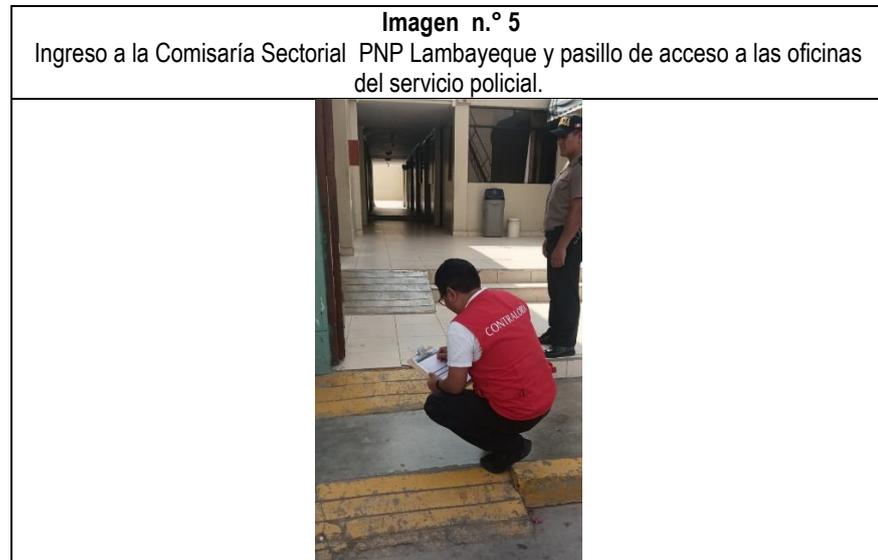
Fuente: Anexo del Formato N° 06 – Comisarias – Discapacidad de 20 de febrero de 2024.

iii) De los servicios higiénicos

De la inspección efectuada a la Comisaría se evidenció que dicha dependencia cuenta con servicios higiénicos, no obstante, los citados servicios no son accesibles para las personas con discapacidad, hecho que no es concordante con lo dispuesto a través del numeral 13.1 de la Norma Técnica A.120; que establece que en las edificaciones cuyo número de ocupantes demande de servicios higiénicos, éstos deben ser accesibles para las personas con discapacidad.

iv) De la señalización para accesibilidad universal

De la visita de control efectuada por la comisión de control a la Comisaría, se advierte que el área de atención al público y demás ambientes no cuentan con señalización podotáctil, que alerten al usuario sobre la presencia de un desnivel, cambio en la dirección de la ruta accesible; y permita la orientación direccional a la persona con discapacidad visual durante su recorrido en la comisaría, conforme se advierte en la imagen siguiente:



Fuente: Anexo del Formato N° 06 – Comisarías – Discapacidad de 20 de febrero de 2024.

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- ✓ **Ley n.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad de 24 de diciembre de 2012, modificada por la Ley n.º 30603 de 5 de julio de 2017, que establece:**

“Artículo 15. Derecho a la accesibilidad

La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo, tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados.

(...)

Artículo 17. Condiciones de las edificaciones públicas y privadas

17.1 Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad. (...).”

- ✓ **Norma Técnica A.120, Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Resolución Ministerial n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificada por Resolución Ministerial n.º 072-2019-VIVIENDA de 2 de marzo de 2019 y Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

“Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Norma Técnica es de aplicación obligatoria para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, sean de propiedad pública o privada; y, para las áreas de circulación común de las edificaciones de uso residencial.

CAPÍTULO II
CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD
SUB-CAPÍTULO I
INGRESOS Y CIRCULACIONES

Artículo 4.- Ingresos

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

- a) El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación (...).
- b) El ancho mínimo de los vanos de las puertas debe ser de 1.00 m. En caso de puertas de dos hojas se debe considerar que una de ellas dé continuidad a la sección mínima de la ruta accesible. (...).

Artículo 5.- Circulaciones en edificaciones

Las circulaciones en las edificaciones deben cumplir con lo siguiente:

(...)

- c) Los cambios de nivel hasta de 0.006 m, pueden ser verticales y sin tratamiento de bordes; entre niveles de 0.006 m y 0.013 m deben ser biselados, y los desniveles superiores a 0.013 m deben ser resueltos mediante rampas.

(...)

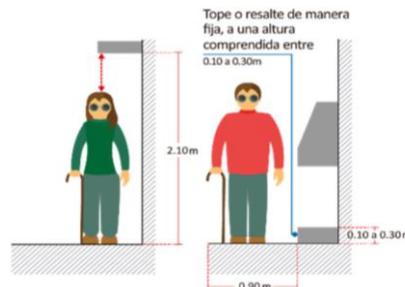
- f) El ancho de la circulación debe ser calculado de acuerdo al aforo del edificio, el cual no debe ser menor a 0.90 m.

(...).

(...)

- k) No generar barreras físicas y evitar elementos adosados a los muros que sobresalgan e invadan la ruta accesible.

(...). Para todos los casos, el ancho mínimo de circulación no debe ser menor a 0.90 m. (Gráfico 2c). ”.



Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

- a) El ancho mínimo de una rampa debe ser de 1.00 m, incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados. Las rampas de longitud mayor de 3.00 m deben contar con parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados. Los pasamanos y barandas no deben invadir la ruta accesible, de ser el caso se debe aumentar el ancho de la rampa. (...).

(...)

- h) Al inicio y al final de las rampas y escaleras se debe colocar señalización podotáctil de tipo alerta que adviertan del cambio de nivel. Esta señalización podotáctil debe ubicarse en el plano horizontal y abarcar el ancho de la rampa y escalera. (Gráfico 3f). (...).



(...)

Artículo 11.- Mobiliario

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

b) Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera. **(Gráfico 7a).**

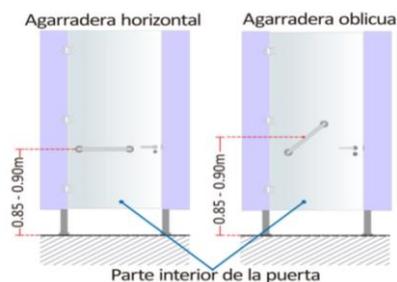


(...)

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.
- La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m.
- Las puertas de los módulos sanitarios y cambiadores dentro de servicios higiénicos en edificaciones públicas o de oficinas deben tener agarraderas en la parte interior de la puerta a una altura entre 0.85 m y 0.90 m de alto, medido desde el nivel de piso terminado hasta el eje central de la agarradera.



(Gráfico 8a).

Asimismo, el sistema de seguridad de la cerradura también debe ser de tipo palanca. (...)."

CAPÍTULO V

SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN PARA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal

Las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo siguiente:

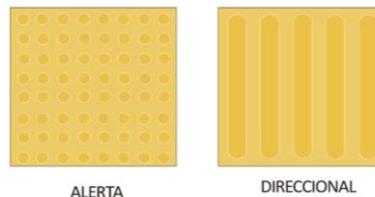
a) Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación.

(...)

k) La señalización podotáctil que se implementa con la presente Norma Técnica son de 2 tipos, una de tipo alerta que debe utilizarse para indicar un cambio de dirección, alertar sobre la presencia de un desnivel o sobre la presencia de un elemento que se advierta en la ruta accesible, y otra de tipo direccional que debe utilizarse para marcar la dirección de la ruta accesible y brinda orientación direccional a la persona con discapacidad visual durante todo su recorrido, desde el acceso a las diferentes dependencias del edificio.

(Gráfico 17h)

(...).



(...)"

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos, podrían ocasionar limitaciones en el acceso al servicio policial que se brinda y afectaría el pleno ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana del proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por la Comisaría Sectorial PNP Lambayeque, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana – Región Policial Lambayeque – Comisaría Sectorial PNP Lambayeque, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1. Hacer de conocimiento al Jefe de la Región Policial Lambayeque, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana – Región Policial Lambayeque – Comisaría Sectorial PNP Lambayeque, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024”.
- 9.2. Hacer de conocimiento al Jefe de la Región Policial Lambayeque, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Lambayeque, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva

Lambayeque, 27 de febrero de 2024.

Gily Laura Yovera Gutierrez
Supervisora
Comisión de Control

Lino Franck Rojas Wagner
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Tomás Tello Benzaquen
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Lambayeque

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

- 5.1 LA COMISARÍA SECTORIAL PNP LAMBAYEQUE NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR DEL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.**

N°	Documento
1	“FORMATO N° 01: COMISARÍAS - SERVICIOS POLICIALES” de 20 de febrero de 2024

- 5.2 COMISARÍA SECTORIAL PNP LAMBAYEQUE NO CUENTA CON PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO PARA EL AÑO 2024, GENERANDO EL RIESGO QUE SE LIMITE LA COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES A REALIZAR EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA Y LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NO DINERARIOS QUE DEBEN DESTINARSE PARA FINES DE SEGURIDAD CIUDADANA**

N°	Documento
1	“FORMATO N° 01: COMISARÍAS - SERVICIOS POLICIALES” de 20 de febrero de 2024

- 5.3 LA COMISARIA SECTORIAL PNP LAMBAYEQUE PARA EL PATRULLAJE MOTORIZADO TIENE DOS MOTOCICLETAS INOPERATIVAS Y DOS VEHÍCULOS SIN USO POR FALTA DE CONDUCTOR, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO LA COBERTURA DEL SERVICIO.**

N°	Documento
1	“FORMATO N° 04: COMISARÍAS - EQUIPAMIENTO” de 20 de febrero de 2024

- 5.4 COMISARÍA SECTORIAL PNP LAMBAYEQUE NO CUENTA CON EL SISTEMA TETRA Y/O VHF- HF PARA LA SALA DE RADIO Y VIDEOVIGILANCIA; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA.**

N°	Documento
1	“FORMATO N° 05: COMISARÍAS - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y PERSONAL” de 20 de febrero de 2024

- 5.5 COMISARÍA SECTORIAL PNP LAMBAYEQUE NO CUMPLE CON EL CRITERIO DE CATEGORIZACIÓN RESPECTO A LA CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS.**

N°	Documento
1	“FORMATO N° 05: COMISARÍAS - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y PERSONAL” de 20 de febrero de 2024

- 5.6 COMISARÍA NO CUENTA CON CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE), SITUACIÓN QUE NO GARANTIZARÍA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LA EDIFICACIÓN, QUE PERMITAN CONTAR CON LOS MEDIOS Y PROTOCOLOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE BRINDAN.**

N°	Documento
1	"FORMATO N° 06: COMISARÍAS - DISCAPACIDAD" de 20 de febrero de 2024de 20 de febrero de 2024

- 5.7 INFRAESTRUCTURA DE LA COMISARÍA SECTORIAL PNP LAMBAYEQUE NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS CON DISCAPACIDAD; SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA Y AFECTARÍA EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS, EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

N°	Documento
1	"FORMATO N° 06: COMISARÍAS - DISCAPACIDAD" de 20 de febrero de 2024de 20 de febrero de 2024

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Chiclayo, 28 de Febrero de 2024

OFICIO N° 000292-2024-CG/GRLA

Señor:

General PNP Héctor David Bernal Alva

Jefe

Región Policial Lambayeque

Calle Manco Cápac, Cruce Con Calle San José 1099, Chiclayo

Lambayeque/Chiclayo/Chiclayo

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 3969-2024-CG/GRLA-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024", en la Comisaría Sectorial PNP Lambayeque, comunicamos que se han identificado siete (7) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 3969-2024-CG/GRLA-SVC, que se adjunta al presente.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lambayeque, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Tomas Tello Benzaquen

Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Lambayeque
Contraloría General de la República

(TTB/tgp)

Nro. Emisión: 01947 L430 - 2024) Elab:(U61666 - L430)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TVBRWWC**





ACUSE DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

Estimado(a) CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA:

Hago de su conocimiento que, su documento ha sido recepcionado con éxito.

En breve recibirá en el correo electrónico consignado en la Sección Primera del formulario de la MPD-PNP, la confirmación del Registro del Documento (Nº RUD), en señal de "Cargo de Registro".

El horario de atención de la Mesa de Partes Digital es de lunes a domingo, las 24 horas del día, incluido feriados.

Tomar en cuenta de revisar su bandeja de entrada, correo no deseado y spam

Atentamente,

Mesa de Partes Digital

Policía Nacional del Perú

E-mail: mpd@policia.gob.pe



Acuse de recepción de documento

MPD PNP <no-reply@mininter.gob.pe>

Mié 28 Feb 2024 16:47

Para:Lino Franck Rojas Wagner <lrojas@contraloria.gob.pe>

ACUSE DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

Estimado(a) CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA:

Hago de su conocimiento que, su documento con el **ASUNTO:** COMUNICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 3969-2024-CG/GRLA-SVC ha sido recibido con éxito. En breve recibirá en el correo electrónico consignado en la sección Primera del Formulario de la MPD-PNP, la confirmación del registro del documento con un número de RUD (Registro Único Digital), en señal de cargo de registro.

COMUNICADO:

La plataforma Mesa de Partes Digital de la PNP está disponible de lunes a domingo, las 24 horas del día, incluido feriados.

Atentamente,
Mesa de Partes Digital
Policía Nacional del Perú
E-mail: mpd@policia.gob.pe

IMPORTANTE:

Este es un correo electrónico enviado por un servicio de correo automático, por favor **NO RESPONDA** este correo. Las respuestas a esta cuenta de correo no son consultadas ni contestadas.

"Este mensaje de correo electrónico y/o el material adjunto puede contener información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"

Acuse de registro de documento

MPD PNP <no-reply@mininter.gob.pe>

Miércoles 28 Feb 2024 19:03

Para: Lino Franck Rojas Wagner <lrojas@contraloria.gob.pe>

ACUSE DE REGISTRO DE DOCUMENTO

Estimado/a CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA:

Hago de su conocimiento el **CARGO DE RECEPCIÓN** de su documento ingresado el **28/02/2024** con el **ASUNTO** : COMUNICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 3969-2024-CG/GRLA-SVC, el mismo que ha sido registrado con éxito en la Mesa de Partes Digital de la **REGION POLICIAL LAMBAYEQUE** de la Policía Nacional del Perú, A continuación usted podrá hacer seguimiento a su trámite de considerarlo pertinente a través del siguiente enlace: <https://www.mininter.gob.pe/content/consulta-tramite-sige>

Debiendo ingresar:

- Número de HT (Hoja de Trámite): 20240183984
- Contraseña: saTo

Atentamente,

PEREZ HURTADO, ANTERO

Mesa de Partes Digital

Policía Nacional del Perú

E-mail: mpd@policia.gob.pe

IMPORTANTE:

Este es un correo electrónico enviado por un servicio de correo automático, por favor **NO RESPONDA** este correo. Las respuestas a esta cuenta de correo no son consultadas ni contestadas.

"Este mensaje de correo electrónico y/o el material adjunto puede contener información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"